



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

SECRETARIA. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Alvarado, 23 de octubre de 2020.- En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informándole que la parte actora no ha cumplido con lo ordenado en los numerales segundo y noveno del auto del 17 de enero de 2019.

GLADYS GALINDO PORRAS  
SECRETARIA

Alvarado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verbal de Pertenencia 730264089001-2019-00007-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación de lo estipulado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena a la parte actora que cumpla con las cargas impuestas en los numerales 2º y 9º del auto del 17 de enero de 2019, reiterado en auto del 30 de enero de 2020, teniendo en cuenta que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación en los términos del inciso 2º del numeral 1º del artículo en cita.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Código de verificación:

**28c97d693d631f050a87132ffef9a94702d4bc29194e5f5aa16a7155807d8dda**

Documento generado en 26/10/2020 02:14:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**